

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 del mes de diciembre del año 2018, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Titular, el Mtro. Esteban Petersen Cortés; y **Frutas y Verduras de Calidad M&M, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. Mariana Fernanda Flores Moreno; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, 19, apartado 1, fracción XI, y Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 4 fracción II, 5, 6, 32 y 33 fracciones IV, XIV, XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, aplicable conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de diciembre de 2018 y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, sin embargo, en virtud de la publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el pasado 06 de diciembre del 2018, los datos anteriores podrán sufrir modificaciones, por lo que el "PROVEEDOR", estará obligado a validar la permanencia o cambio de dicha información con la "SECRETARÍA", previo a la emisión de cualquier factura.

Declara el representante del "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P29439, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FVC171011ABA.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "**SECRETARÍA**",

de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, aplicable conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de diciembre de 2018.

- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mariposa No. 1165, Comercial Abastos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530, el teléfono 36713012 y correo electrónico [REDACTED] 2
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato. 3

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL RAMO 33 FONE**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local Presencial número LPL116/2018 denominada "**Suministro de Alimentos para CENDIS y Normal de Atequiza, Secretaría de Educación**", la cual fue resuelta o autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, a favor del "**PROVEEDOR**" en su partida **3**, mediante el resolutivo número **152/2018** de fecha **29 del mes de noviembre del año 2018**, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "**PARTES**" acuerdan que la Secretaría de Educación, en lo subsecuente denominada como la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**", ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" prestará el servicio de "**Suministro de Alimentos para CENDIS y Normal de Atequiza, Secretaría de Educación**", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "**BASES**", y después en la propuesta presentada por el representante del "**PROVEEDOR**", respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PARTIDA 3 VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS PARA CENDIS

PROG	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTALES
1	5,983.00	Kilos	Jitomate saladet	\$33.00	\$197,439.00
2	1,885.00	kilos	Guayaba extra	\$18.50	\$34,872.50
3	6.00	Kilos	Papa	\$24.00	\$144.00
4	968.00	Kilos	Cebolla blanca	\$18.00	\$17,424.00
5	293.00	Piezas	Coliflor	\$18.00	\$5,274.00

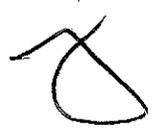


Dirección General Jurídica
Contrato 753/18

6	23.00	Kilos	Betabel	\$14.00	\$322.00
7	1,730.00	Kilos	Manzana americana	\$48.00	\$83,040.00
8	3,391.00	Kilos	Piña esmeralda	\$18.60	\$63,072.60
9	29.00	Kilos	Champañon	\$60.00	\$1,740.00
10	681.00	Piezas	Lechuga romana, envuelta	\$18.00	\$12,258.00
11	2,777.00	Kilos	Papaya maradol de primera.	\$19.50	\$54,151.50
12	208.00	Kilos	Durazno criollo	\$25.00	\$5,200.00
13	384.00	Kilos	Manzana Gala	\$52.00	\$19,968.00
14	231.00	Kilos	Plátano Macho maduro	\$17.00	\$3,927.00
15	292.00	Kilos	Pepino	\$11.50	\$3,358.00
16	1,481.00	Kilos	Chayote sin espinas	\$14.00	\$20,734.00
17	1,193.00	Kilos	Lima mediana	\$20.00	\$23,860.00
18	38.00	Kilos	Ejote tierno	\$23.00	\$874.00
19	2,353.00	Kilos	Plátano roatan alimonado	\$16.50	\$38,824.50
20	3,412.00	Kilos	Melón cantalup	\$18.00	\$61,416.00
21	1,338.00	Kilos	Pera mantequilla	\$55.00	\$73,590.00
22	13.00	manejo	espinacas	\$13.00	\$169.00
23	1,155.00	kilos	Limón sin semilla	\$15.00	\$17,325.00
24	4.00	manejo	Rábanos	\$18.00	\$72.00
25	5,030.00	Kilos	Naranja mediana de primera	\$10.00	\$50,300.00
26	144.00	Kilos	Chicharo en vaina	\$35.00	\$5,040.00
27	907.00	Kilos	brócoli	\$16.00	\$14,512.00
28	300.00	kilos	Mandarina	\$13.00	\$3,900.00
29	1,448.00	Kilos	Sandía	\$11.00	\$15,928.00
30	123.00	kilos	Nopales sin espinas	\$21.00	\$2,583.00
31	146.00	manojos	Cilantro fresco	\$19.00	\$2,774.00
32	24.00	Manojos	Hierbabuena	\$15.00	\$360.00
33	1,135.00	Kilos	Mango petacón	\$15.00	\$17,025.00
34	32.00	Manojos	Orégano	\$18.00	\$576.00
35	1,735.00	Kilos	Calabacita italiana	\$14.50	\$25,157.50
36	137.00	Kilos	Aguacate Hass	\$55.00	\$7,535.00
37	55.00	Kilos	Ciruela roja de España	\$55.00	\$3,025.00
38	34.00	manojos	Perejil fresco	\$13.00	\$442.00
39	707.00	kilos	Tomate de hoja verde pelado	\$25.00	\$17,675.00
40	26.00	Kilos	Germinado de soya	\$48.00	\$1,248.00
41	308.00	kilos	Jicama de agua	\$12.00	\$3,696.00
42	1,807.00	kilos	Papa	\$24.00	\$43,368.00
43	71.00	Kilos	Manzana amarilla	\$50.00	\$3,550.00
44	34.00	kilos	Col blanca	\$8.50	\$289.00
45	25.00	kilos	Camote morado	\$18.50	\$462.50
46	16.00	Piezas	Apio	\$13.00	\$208.00
47	55.00	Kilos	Pimiento morrón	\$45.00	\$2,475.00
48	293.00	Manojos	Acelga en manojos	\$13.00	\$3,809.00
49	1,711.00	Kilos	Zanahoria mediana	\$14.00	\$23,954.00
				Subtotal	\$988,947.10

1

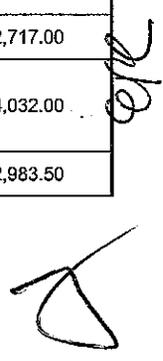
ERE



I.V.A.	TASA 0
TOTAL	\$988,947.10

PARTIDA 3 VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS PARA NORMAL DE ATEQUIZA

PROG	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTALES
1	342.00	Kilos	Nopales a granel	\$21.00	\$7,182.00
2	11.00	Manojos	Orégano	\$18.00	\$198.00
3	170.00	Kilos	Ejote a granel	\$23.00	\$3,910.00
4	1,489.00	Kilos	Papa a granel	\$24.00	\$35,736.00
5	16.00	Piezas	Apio a granel	\$13.00	\$208.00
6	10.00	Manojos	Hierbabuena	\$15.00	\$150.00
7	80.00	Kilos	Papa a granel	\$24.00	\$1,920.00
8	327.00	Kilos	Brócoli a granel	\$16.00	\$5,232.00
9	5,141.00	Kilos	jitomate a granel	\$33.00	\$169,653.00
10	725.00	Kilos	Calabacita a granel	\$14.50	\$10,512.50
11	1,555.00	Kilos	Papaya a granel	\$19.50	\$30,322.50
12	1,477.00	Piezas	Lechuga a granel	\$18.00	\$26,586.00
13	347.00	Kilos	Pepino a granel	\$11.50	\$3,990.50
14	3,450.00	Kilos	Cebolla a granel	\$18.00	\$62,100.00
15	176.00	Kilos	Jícama a granel	\$12.00	\$2,112.00
16	122.00	Kilos	Lima a granel	\$20.00	\$2,440.00
17	1,142.00	Kilos	Pera a granel	\$55.00	\$62,810.00
18	20.00	Kilos	Champiñon a granel	\$60.00	\$1,200.00
19	1,674.00	Kilos	Limón a granel	\$15.00	\$25,110.00
20	10.00	Manojos	Perejil	\$13.00	\$130.00
21	286.00	Kilos	Mandarina a granel	\$13.00	\$3,718.00
22	310.00	Kilos	Chayote a granel	\$14.00	\$4,340.00
23	1,178.00	Kilos	Piña a granel	\$18.60	\$21,910.80
24	736.00	Kilos	Mango a granel	\$15.00	\$11,040.00
25	1,648.00	Kilos	Plátano a granel	\$16.50	\$27,192.00
26	0.50	Kilo	Chile habanero a granel	\$110.00	\$55.00
27	358.00	Kilos	Mango a granel	\$15.00	\$5,370.00
28	178.00	Kilos	Chile morrón a granel	\$45.00	\$8,010.00
29	55.00	Manojos	Rábanos	\$18.00	\$990.00
30	454.00	Kilos	Chiles a granel	\$20.00	\$9,080.00
31	1,069.00	Kilos	Sandia a granel	\$11.00	\$11,759.00
32	172.00	Kilos	Chiles a granel	\$20.00	\$3,440.00
33	12.00	Manojos	Acelga	\$13.00	\$156.00
34	1,041.00	Kilos	Tomate de hoja a granel	\$25.00	\$26,025.00
35	143.00	Manojos	Cilantro	\$19.00	\$2,717.00
36	84.00	Kilos	Manzana, se solicita en presentación de piezas (140)	\$48.00	\$4,032.00
37	459.00	Piezas	Elote	\$6.50	\$2,983.50



38	725.00	Kilos	Tuna a granel	\$18.00	\$13,050.00
39	20.00	Manojos	Espinacas	\$13.00	\$260.00
40	1,129.00	Kilos	Manzana a granel	\$48.00	\$54,192.00
41	658.00	Kilos	Aguacate Hass a granel	\$55.00	\$36,190.00
42	233.00	Kilos	Uva a granel	\$65.00	\$15,145.00
43	701.00	Kilos	Fresa a granel	\$85.00	\$59,585.00
44	18.00	Kilos	Col, se solicita en presentación de piezas (30 piezas)	\$8.50	\$153.00
45	805.00	Kilos	Zanahoria a granel.	\$14.00	\$11,270.00
46	1,549.00	Kilos	Melón a granel.	\$18.00	\$27,882.00
47	117.00	Kilos	Germinados a granel	\$48.00	\$5,616.00
48	30.00	Kilos	Col a granel	\$8.50	\$255.00
49	1,397.00	Kilos	Naranja a granel	\$10.00	\$13,970.00
50	74.00	Piezas	Coliflor a granel	\$18.00	\$1,332.00
51	43.00	Kilos	Zanahoria rayada a granel	\$45.00	\$1,935.00
52	875.00	Kilos	Guayaba a granel	\$18.50	\$16,187.50
Subtotal					\$851,343.30
I.V.A.					TASA 0
TOTAL					\$851,343.30

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **6 del mes de diciembre del año 2018**, hasta el día **6 del mes de mayo de 2019**, en los siguientes domicilios y de acuerdo a los requerimientos que solicite la Dependencia de conformidad a las especificaciones del Anexo 1 de las "BASES":

- CENDI 1 Estatal: Juan Tablada no.1297-1 col. Miraflores, 44270 Guadalajara, Jal.
- CENDI 1 Federal: av. Central no. 615, col. Residencial Poniente, C.P. 45136
- CENDI 2 Federal: Ventura Anaya # 221 sec. Libertad., Guadalajara, Jal.
- CENDI 3 Estatal: Volcán San Francisco #530 y Volcán Jorullo, Balcones de Huentitán, Guad. Jal. C.P. 44250
- CENDI 5 Estatal: Ocampo # 94, C.P. 45920, Ajijic, Jal.
- CENDI 7 Federal: puerto chamela # 835 col. Miramar Zapopan, Jal. C.P. 45060
- CENDI 9 Estatal: gigantes # 2903 col. San Andrés
- CENDI 11 Estatal: Álvaro Alcázar # 2040, Villas de San Juan C.P.44290
- Normal de Atequiza: Justo Sierra 51, Atequiza, Jalisco

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **6 del mes de diciembre del año 2018**, hasta el día **6 del mes de mayo de 2019**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$1,840,290.⁴⁰ M.N. (un millón ochocientos cuarenta mil doscientos noventa pesos ^{40/100} Moneda Nacional)** no aplica Impuesto al Valor Agregado, por el servicio objeto de este contrato, de acuerdo a los precios unitarios indicados en las tablas anexas a la cláusula segunda del presente contrato. *est*

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Secretaría de Educación:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la "DEPENDENCIA".



- b) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".
- c) 1 copia de este contrato.
- d) 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.
- e) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR" en los términos de las "BASES", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", se le podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto de la entrega parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difiera, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su

Handwritten signature

prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

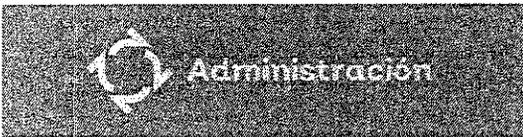
DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Mariana Fernanda Flores Moreno, Representante Legal de Frutas y Verduras de Calidad M&M, S.A. de C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Luis Arturo Lopez Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Ingrid Guerrero Lobato, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

~~NOMBRE~~

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CENDIS Y NORMAL DE ATEQUIZA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PRESENCIAL NÚMERO LPL116/2018, CELEBRADO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M, S.A. DE C.V.

1. Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2. Se elimina el número de la credencial para votar del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. Se elimina correo electrónico del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.